**INFORME SECRETARIAL.**- Bogotá DC., 23 de agosto de 2.021. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2021-384**, de MARÍA ROSA NOHELIA OBANDO ARIAS en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 23 de agosto de 2021, hora 9:40 a.m., secuencia 11487, Tutela en línea 480133 efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.

CAROLINA FORERO ORTIZ Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA N°. 11001-31-05-017-2021-00384-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

## DISPONE:

- 1. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la señora MARÍA ROSA NOHELIA OBANDO ARIAS, identificada con C.C. 41.120.139, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN, al MÍNIMO VITAL y a la IGUALDAD.
- 2. ORDENAR la notificación del presente proveído por el medio más expedito, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
- 3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 143 de fecha 24/08/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA

ALBEIRO GIL OSPINA